CONSTANCIA: Manizales, 27 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir secuestres y resuelve solicitud.

LFMC.
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 **2019 00406** 00
ASUNTO	REQUIERE SECUESTRES Y RESUELVE SOLICITUD.

Teniendo en cuenta el último escrito presentado por GESTIÓN Y SOLUCIÓN S.A.S y en el cual solicita se informe sobre el estado del proceso y si es preciso se fijen honorarios, se manifiesta al mencionado auxiliar de la justicia que el presente proceso de restitución de inmueble arrendado se terminó por transacción mediante providencia del 03 de marzo de 2021, lo cual se lo comunicó mediante oficio N° 391 del 04 de marzo de 2021.

Así entonces, se requiere al mencionado secuestre y a FRANCO PROYECTOS EU, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso rindan cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido del oficio que se ordena, tal como se había ordenado por auto del 03 de marzo de 2021 y comunicando mediante oficios N° 391 y 393, respectivamente del 04 de marzo de 2021.

Líbrese oficios por Secretaría, y apórtese copia del contrato de transacción celebrado entre las partes, en aras que los secuestres puedan determinar los compromisos establecidos por cada uno de los sujetos procesales.

Por otra parte, referente a la solicitud realizada por el apoderado del demandado Iván Rodrigo Lince Acosta, alusiva a tener en cuenta con el informe final del secuestre la cancelación de $694.000 por concepto de parqueadero donde se guardó el vehículo secuestrado, se tiene que la misma no resulta procedente, pues tales rubros no aparecen incluidos en lo acordado pese que al momento de realizar la transacción ambas partes conocían los gastos que se podían derivar del levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE [1]

LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c466377e6da2c77dc80a3c80def3655c94b2708bd051f376b7db5c495593b3e

Documento generado en 27/05/2021 04:28:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Publicado por estado No.088 fijado el 28 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria